

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTTE N° 200-353/2022.-
Agdos.700-156/2022, y N° 733-2801/2021,
B.R.

DECRETO N° **8057** s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Ana Cecilia José, D.N.I. N° 25.613.576, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Villanueva, en contra de la Resolución N° 000361-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución de mención, se tuvo por verificadas y comprobadas la infracciones a la Ley N° 17.565 y Decreto N° 378-BS/70, por parte a la Farmacia "ESENCIA S.R.L." sito en calle Patricias Argentinas N°334, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y como consecuencia de ello, aplicar la infracción conforme Resolución N° 501-SS/19 de multa equivalente al valor de 6950 galenos conforme informes del Departamento Provincial de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, de fecha 22-12-2021 y 17-01-2020 siendo que el valor del galeno es de pesos ochenta y cinco (\$85) importe vigente en diciembre del año 2021, lo que hace una suma total de pesos quinientos noventa mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$590.750,00), a cumplirse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación, bajo apercibiendo que tome intervención Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme lo establecido en la Resolución N° 501-S-2019;

Que, por tal decisorio la Sra. José interpone Recurso de revocatoria, emitiéndose la Resolución N° 001294-S-2021, que rechaza el recurso deducido, siendo notificada a la recurrente en fecha 06 de mayo del 2022;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la citada recurrente interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, la impugnación realizada por la Sra. José fue llevada a cabo de manera extemporánea, conforme al artículo 135º de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que, no obstante, y respecto a la cuestión de fondo se advierte que el acto administrativo cuestionado (Resolución N°000361-S-22), fue dictado de forma correcta atento a la documentación agregada en autos, puesto que, de las inspecciones realizadas por el Departamento Provincial de Farmacia, en la Farmacia "ESENCIA S.R.L." se detectaron irregularidades y reiteradas infracciones que incumplen la legislación que regula la materia Ley Nacional N° 17.656, Ley Provincial N° 2.795, Decreto Reglamentario N° 376/70, Resolución N° 291/13 y normas concordantes;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado por ser formalmente improcedente y no encontrarse habilitada la vía recursiva;

Por ello y en uso de facultades propias;

FIJO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ETENDIENDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huang
C/A Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CDE A DECRETO N°

8057

-S-

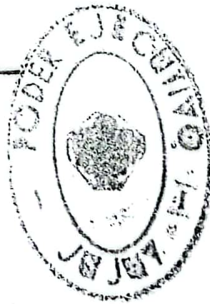
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Ana Cecilia José, D.N.I. N° 25.613.576, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Villanueva, en contra de la Resolución N° 000361-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de marzo del 2022, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

R. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy